JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320220105000

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1.- Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 84 del C. G. del P., téngase en cuenta que debe aportarse el certificado de existencia y representación de la parte demandada ICOLSA PROCESOS SAS.

2.- Conforme a lo previsto en el numeral segundo del artículo 84 en concordancia con el artículo 422 de del Código General del Proceso, se ordena adjuntar constancia del PAGO DE IVA y RETEFUENTE.

Se advierte que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese;

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 174 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 19 de Octubre de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria